



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de marzo de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.23.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL PASO BLANCO. (2025/CNVSUD-9)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 23/01/2025 y nº. de registro 2580, ha tenido entrada en esta Administración Local un escrito de la entidad "MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF R3000354E, por la que pide la concesión de una subvención directa por importe de 30.000 euros, por la realización del proyecto titulado "BORDADO NUEVO MANTO VIRGEN DE LA AMARGURA", con un presupuesto de 33.375,70 euros, realizando durante el período comprendido entre el 1/01/2024 al 31/12/2024, ambos inclusive.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1/01/2024 al 31/12/2024. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	17-03-2025 10:21:27
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	18-03-2025 13:09:34



Con fecha 13/03/2025 el Jefe de Servicio de Cultura, vista la memoria de actuaciones realizadas para las que se solicita la subvención referida, informa sobre las razones de interés público para el otorgamiento de la subvención solicitada.

Constan en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, con cargo a la partida nº. 60.3382.489 del vigente presupuesto, con número de expediente 2389/2025

Visto el informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En dicho informe se indica que la actuación objeto de la subvención ha sido justificada debidamente.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 60.3382.489 del vigente presupuesto, al "MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF R3000354E, por la realización del proyecto titulado "BORDADO NUEVO MANTO VIRGEN DE LA AMARGURA", desarrolladas durante el período comprendido entre el 1/01/2024 al 31/12/2024.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	17-03-2025 10:21:27
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	18-03-2025 13:09:34



Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 60.3382.489 del vigente presupuesto, al MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF . R3000354E, por la realización del proyecto titulado "BORDADO NUEVO MANTO VIRGEN DE LA AMARGURA", desarrollado durante el período comprendido entre el 1/01/2024 al 31/12/2024, con un presupuesto de 33.375,70 euros.

4º.- Aprobar la justificación aportada por el MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF . R3000354E, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por un importe de 33.375,70 euros, por el concepto de ejecución del proyecto de actuaciones titulado "BORDADO NUEVO MANTO VIRGEN DE LA AMARGURA", desarrollado durante el período comprendido entre el 1/01/2024 al 31/12/2024.

5º.- Proceder al pago de 30.000 euros al MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF. R3000354E, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, al MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	17-03-2025 10:21:27
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	18-03-2025 13:09:34